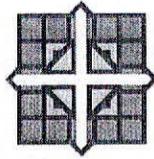




1482



13 OCT 2017

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 OCT 2017
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

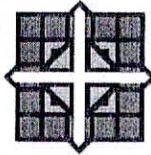
ARTÍCULO 1°.- Créase el "Programa la Infraestructura de Datos Espaciales Catamarca Ciudad" denominada "IDESFVC", entendido como el conjunto de políticas, estándares, procedimientos y recursos tecnológicos que facilitan la producción, obtención, uso y acceso de la información geográficamente referenciada dentro del Departamento Capital. La Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad Capital, constituye la plataforma Oficial de intercambio y coparticipación de datos espaciales de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°.- La IDESFVC se desarrollará dentro de la Dirección de Catastro y Estadística, integrándose las actividades que requiera en las competencias que le son propias a tal dirección y debiendo ejercer dicha repartición las siguientes funciones de carácter directivo:

- a) Elaborar el Plan Anual.
- b) Determinar la composición de los Equipos de Trabajo, en conjunto con las distintas Secretarías, Direcciones y Administraciones del Ejecutivo Municipal.
- c) Desarrollar la Coordinación Ejecutiva de los Equipos de Trabajo.
- d) Definir la cantidad, temática y objetivos de los Equipos de Trabajo.



1482



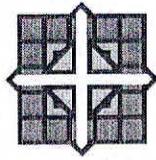
13 OCT 2017

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- e) Desarrollar estándares de trabajo y actualización de datos que adoptarán los organismos e instituciones que suministren datos georeferenciados.
- f) Convocar a reuniones periódicas en los plazos y oportunidades que lo juzgue pertinente, debiendo dictar para ello un reglamento interno, que además fijará las formas en las que se deberá guardar registro de los temas tratados.
- g) Proveer Cartografía y Mapas Temáticos oficiales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- h) Emitir opinión consultiva a requerimiento.
- i) Definir lineamientos y estrategias para apoyar el desarrollo de la información geoespacial.
- j) Establecer esquemas de control de la información suministrada a la IDESFVC conforme a los principios aprobados por la primera asamblea de IDERA, celebrada en San Salvador de Jujuy en Septiembre de 2012 y los que en el futuro los establezcan a tal fin.
- k) Establecer en conjunto con los organismos e instituciones proveedores de datos las políticas de confidencialidad y restricción de acceso a los elementos introducidos en la IDESFVC.
- l) Coordinar con la Dirección de Planificación del Estado Provincial y la Administración General de Catastro de la Provincia de Catamarca, las políticas de seguridad informática, accesos a la información, provisión de

1482



13 OCT 2017



CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

software, capacitación, el establecimiento de estándares de hardware a utilizar, y la correspondencia de la información geoespacial.

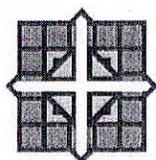
- m) Establecer los niveles de acceso a la información y las respectivas categorías de usuarios y privilegios atribuibles a los participantes.
- n) Redactar el reglamento de funcionamiento y dictar las resoluciones tendientes a perfeccionarlo.

ARTÍCULO 3°.- La IDESFVC deberá además:

- a) Establecer vínculos con los organismos prestadores de asistencia técnica y financiera y celebrar convenios con fines útiles.
- b) Ejercer la representación de la Municipalidad en los distintos foros a desarrollarse a Nivel Nacional e Internacional relacionados con la información geoespacial.
- c) Publicar el portal de IDESFVC en internet y en cualquier otro medio que considere conveniente.
- d) Difundir en los centros educativos y otras Instituciones Intermedias la información geoespacial, promoviendo la absorción de los datos contenidos como herramienta de trabajo desde la temprana edad.
- e) Promover el desarrollo de herramientas y aplicaciones que utilicen como base la información de la IDESFVC, con destino a la gestión de datos para la toma de



1482



13 OCT 2017

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

decisiones o la prestación de servicios a la población.

ARTÍCULO 4°.- Sin importar el nivel de acceso de los usuarios, la Municipalidad de la Capital no se responsabiliza por el mal manejo de la información geoespacial, quedando sujeto a invenciones-judiciales por parte de Fiscalía Municipal en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Catastro y Estadística será la encargada de asignar dentro del personal de dicha repartición las responsabilidades y tareas que se prescriben en la presente Ordenanza.

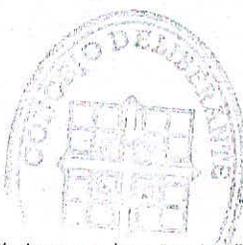
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N° 6869
Expte. C.D. N° 3076-I-17
Expte. DEM N° 02237-D-17.
Autor: Intendencia Municipal.

17

Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



Q.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

13 OCT 2017

DECRETO S.G.Nº

1482

Expte.Nº2237-D-17.-

VISTO:

La Ordenanza N°6869/17, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, a los Cinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone crear el Programa "la Infraestructura de Datos Espaciales Catamarca Ciudad", denominado IDESFVC;

Que a fs.25, la Dirección de Catastro Municipal, informa que no existe impedimento, ni objeción alguna para la promulgación de la citada Ordenanza

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6869 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de Octubre de 2017.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

RAUL A. JALIL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EXPEDIENTE